



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las once horas del día seis de marzo de dos mil veintitrés. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **79-2023** presentada el veintidós de los corrientes por el ciudadano

en la que requiere: *“Necesito saber porque me ha aumentado la cuota de mi casa de a y además solicito el último informe de valúo con número de préstamo*

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las nueve horas con treinta minutos del día veintitrés de febrero del corriente año, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a las Unidades Administrativas competentes, que para este caso se tratan del Área de Valúos y Garantías, del Área de Préstamos y de la Unidad Administración de Cartera, todas de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) **Que respecto a la nueva cuota**, la Jefa del Área de Préstamos envió Memorando en el que manifestó *“““...En atención a su solicitud, se adjunta copia de nota que se envió el en la que se explica el valor de la nueva cuota y el monto asegurado. En caso de necesitar mayor explicación del valúo realizado, debe solicitarla al Área de Valuos de Garantías de la Institución.”““* Se entrega el Memorando y la nota mencionada.
- IV) **Que respecto al valúo**, el Jefe de dicha Área envió copia electrónica del que manifestó ser el último Informe de Valuación de fecha realizado al inmueble identificado como que garantiza el préstamo número a nombre de

También se entrega la copia del valúo antes mencionado.



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d) y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano

- b) Entreguése al solicitante la presente resolución junto a los documentos detallados en los romanos III) y IV).

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler
Oficial de Información